

**LICITACIÓN PÚBLICA DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE
PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES**

(LICITACIÓN DE VÍAS 2008)

**BASES DE LICITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA
UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL 3**

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante el Ministerio), en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 y sus modificaciones, convoca a un proceso de licitación pública para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros, asociados a la Unidad de Negocio Troncal N° 3, mediante buses en vías o tramos de vías (en adelante vías) del Área Regulada, definida en las presentes Bases, las que serán entregadas en concesión para estos efectos al proponente que se adjudique la licitación.

Por intermedio de estas Bases se plantean los requerimientos administrativos, técnicos y económicos para la presentación de las ofertas, así como las condiciones de operación de los servicios y los aspectos reglamentarios y contractuales por los que se regirá la concesión.

1.	DEFINICIONES BÁSICAS	4
2.	GENERALIDADES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO	11
2.1	MARCO LEGAL	11
2.2	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.....	11
2.3	DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS VÍAS LICITADAS.....	12
2.4	DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	13
2.5	DE LA INFRAESTRUCTURA DE APOYO AL SISTEMA	13
2.6	DEL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA	13
2.7	DE LA POLÍTICA GENERAL DE TRANSPORTES DE SANTIAGO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.....	14
3.	BASES ADMINISTRATIVAS	14
3.1	CONDICIONES GENERALES.....	14
3.1.1	OBJETO DE LA LICITACIÓN	15
3.2	SOBRE LAS PROPUESTAS.....	15
3.2.1	DE LOS PROPONENTES.....	15
3.2.2	CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN. 17	
3.2.3	DE LAS OFERTAS.....	17
3.2.4	APERTURA DE LAS PROPUESTAS.....	22
3.3	ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.....	26
3.4	DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	26
3.4.1	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	26
3.4.2	VIGENCIA Y RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.....	27
3.4.3	PUESTA EN MARCHA E INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN	28
3.4.4	DURACIÓN DE LA CONCESIÓN	29
3.4.5	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	29
4	BASES ECONÓMICAS Y SELECCIÓN DE LA OFERTA.....	30
4.1	FACTORES DE LICITACIÓN	30

4.1.1 PAGO POR PASAJERO TRANSPORTADO (PPT).....	30
4.1.2 GASTO PROMEDIO POR BUS EN PERSONAL DE CONDUCCIÓN (GPB).....	30
4.2 OFERTA ECONÓMICA	30
4.3. EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA	30
4.3.1 MECANISMO DE DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	30
4.4. MECANISMO DE ADJUDICACION DE LA (S) PROPUESTA (S).....	30
4.5 VALOR DE LAS BASES	31
5. ANEXOS	
ANEXO 1: INTEGRACIÓN CON METRO S.A.....	34
ANEXO2: OFERTA ECÓNÓMICA.....	35
ANEXO 3: CAPACIDADES MÍNIMAS Y DEMANDA REFERENCIAL MENSUAL	36
ANEXO 4: CONTRATO DE CONCESIÓN DE DE USO DE VÍAS	37
ANEXO 5: CONTRATO DE MANDATO MERCANTIL DE RECAUDACION, ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA CON ADMINISTRADOR FINANCIERO DE TRANSANTIAGO.....	38
ANEXO 6: CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A USUARIOS DE TRANSANTIAGO (SIAUT).....	39
ANEXO 7: DE LA FLOTA.....	40
ANEXO 8: PRIMER PROGRAMA DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 3 Y GRUPOS DE SERVICIOS QUE LA CONFORMAN.....	41
ANEXO 9: CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO.....	42
ANEXO 10: TARIFA USUARIO.....	43
ANEXO 11: RED TRONCAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO:.....	44

1. DEFINICIONES BÁSICAS

- 1.1. **Adjudicatario:** Es el proponente que, luego de finalizado el proceso de calificación de las propuestas presentadas para la Unidad de Negocio, definido en las presentes Bases de Licitación, ha resultado seleccionado para los efectos de suscribir el contrato de concesión de uso de vías.
- 1.2. **Administrador Financiero Transantiago:** Persona Jurídica (denominada indistintamente “Administrador Financiero”, “Administrador Financiero Transantiago” o “AFT”) encargada de la emisión, comercialización y provisión del Medio de Acceso al sistema y la implementación de una red de carga de éste, además del equipamiento asociado, así como la administración de los recursos necesarios para el pago de la prestación de los servicios de transporte y de efectuar la distribución de éstos entre los diversos integrantes del sistema.
- 1.3. **Año Calendario:** Período de doce meses que se inicia el día 1° de enero y termina el día 31 de diciembre.
- 1.4. **Área Regulada:** Es el conjunto de vías, presentes y/o futuras, ubicadas al interior de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, de las Provincias de Cordillera y Maipo, respectivamente, y que corresponde al radio urbano de la ciudad de Santiago, establecido en la Resolución N° 106, de 1995, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en adelante Gran Santiago.
- 1.5. **Bucle:** Servicio que se presta sobre un subconjunto de vías conexas del trazado del respectivo servicio, creado con el objeto de optimizar su frecuencia y capacidad de transporte.
- 1.6. **Bus Estándar Transantiago:** Bus que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, y las demás exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- 1.7. **.Buses EURO III o EPA 98:** Buses de locomoción colectiva que estén equipados con motores que cumplen los límites máximos de emisión de contaminantes establecidos en el Decreto Supremo N° 130/2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 1.8. **Buses EURO IV:** Buses de locomoción colectiva que estén equipados con motores que cumplen los límites máximos de emisión de contaminantes previstos para el año 2005 por la Directiva 88/77 EEC del Parlamento Europeo, modificada por la Directiva 2001/27/EC.
- 1.9. **Capacidad de Transporte:** Corresponde a la cantidad máxima de pasajeros que puede transportar un bus o un conjunto de ellos, según se establece en el Decreto Supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- 1.10. **Centro de Apoyo a la Explotación de Flota (CAEF):** Corresponde a la plataforma de equipos, aplicaciones de software y sistemas de comunicaciones de voz y datos, encargada de concentrar y procesar la información de la explotación del Concesionario, como asimismo entregar las herramientas que le permitan gestionar sus flotas.
- 1.11. **Centro de Operación de Flota (COF):** Corresponde a la infraestructura implementada por el AFT para cada Concesionario, para realizar las acciones de gestión sobre su flota.
- 1.12. **Concesionario o Sociedad Concesionaria:** Corresponde a la sociedad que ha suscrito el respectivo contrato de concesión con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y que ha otorgado a satisfacción de éste una garantía de cumplimiento de contrato y demás documentos que determinen las Bases de licitación, incluyendo la suscripción de los demás instrumentos jurídicos que las Bases señalen.
- 1.13. **Corredor:** Conjunto de ejes principales secuenciales habilitados para la circulación del transporte público.
- 1.14. **Demanda Real:** Corresponde a la suma de los pasajeros validados.
- 1.15. **Demanda Referencial:** Corresponde a la demanda contenida en el Anexo 3 o su proyección según la cláusula 14. Esta corresponde al valor de la Demanda de referencias para un mes determinado necesario para la determinación del Pago por Pasajero Transportado (PPT).
- 1.16. **Depósito de Vehículos (DV):** Inmueble destinado a guardar los vehículos de locomoción colectiva urbana una vez que han concluido sus servicios, cuyas características están definidas en la normativa.
- 1.17. **Días:** Días corridos. En caso que un plazo de días venza un sábado, domingo o feriado, éste se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del día hábil siguiente.
- 1.18. **Día Hábil:** Todos los días de lunes a viernes (ambos inclusive), excepto feriados.
- 1.19. **Estación de Intercambio Modal:** Inmueble destinado al intercambio de pasajeros entre distintos modos de transporte, tipos de servicios y/o vehículos de transporte público.
- 1.20. **Estación de Traslado:** Conjunto de paraderos ubicados en un espacio físico determinado, que posibilitan la correcta integración entre servicios de transporte público urbano de pasajeros.
- 1.21. **Evasión:** Incumplimiento de la obligación de pago de la tarifa por parte de un usuario de los servicios de transporte.

- 1.22. **Flota:** Es el conjunto de vehículos con que el Concesionario, en el marco de la concesión, presta servicios de transporte público en los recorridos o trazados definidos para la Unidad de Negocio concesionada.
- 1.23. **Flota Adicional:** Corresponde a la flota que el Ministerio puede requerir sobre la Flota Base y de Reserva al Concesionario para asegurar la correcta prestación de los servicios contratados.
- 1.24. **Flota Base:** Corresponde a la flota necesaria para operar los servicios de la Unidad de Negocio.
- 1.25. **Flota Inscrita:** Corresponde a los buses de la Flota Base y Flota de Reserva inscritos en el Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros de Santiago, que se encuentran adscritos a la Unidad de Negocio, para la prestación de los servicios concesionados de conformidad a las presentes Bases.
- 1.26. **Flota Ofertada:** Corresponde a la cantidad y tipos de buses de la flota contenida en la oferta presentada por un proponente para la Unidad de Negocio.
- 1.27. **Flota de Reserva:** Corresponde a la flota que el Concesionario puede tener por sobre la Flota Base, para cuando un bus de ésta no pueda prestar los servicios contratados.
- 1.28. **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Será aquel determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
- 1.29. **Índice de Cumplimiento de Plazas Hora (ICPH):** Cuociente entre Plazas-Horas operativas y las Plazas-Horas establecidas en el Programa de Operación respectivo.
- 1.30. **Índice de Cumplimiento Ponderado:** Corresponde a la ponderación entre el Índice de Cumplimiento de Plazas Hora (ICPH) y el Índice de Cumplimiento de Regularidad (ICR).
- 1.31. **Índice de Cumplimiento de Regularidad (ICR):** Cuociente entre el número de veces que se midió la regularidad de los buses en forma exitosa y el número total de veces que fue medido (en forma aleatoria).
- 1.32. **INE:** Instituto Nacional de Estadísticas.
- 1.33. **Kilómetros Comerciales:** Corresponden a aquellos kilómetros efectivamente recorridos en el marco de un Programa de Operación.
- 1.34. **Medio de Acceso:** Corresponde al sistema que permite acceder a los distintos tipos de servicios del Transporte Público de Santiago.
- 1.35. **Mes:** Cada uno de los doce tramos de 28, 29, 30 ó 31 días corridos en que se encuentra dividido el año calendario.

- 1.36. **Metro:** Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.
- 1.37. **Ministerio:** Corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 1.38. **MOP:** Ministerio de Obras Públicas.
- 1.39. **Oferta de Plazas:** Corresponde a la sumatoria de la capacidad de transporte de los distintos buses que componen la Flota.
- 1.40. **Pasajero Transportado Validado:** Corresponde a aquel pasajero que realizó una etapa de viaje y que fue correctamente registrado en el sistema.
- 1.41. **Programa o Plan de Operación:** Programa en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, frecuencias, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales deben prestar el servicio, entre otros.
- 1.42. **Recorrido o trazado:** Es el conjunto de vías definidas para cada uno de los servicios indicados en estas Bases de Licitación, el cual forma parte integrante de las mismas.
- 1.43. **Recursos del sistema:** Es el conjunto de aquellos ingresos provenientes de la comercialización y carga del medio de acceso u otras actividades relacionadas con el funcionamiento del sistema.
- 1.44. **Red Troncal:** Corresponde a los ejes viales considerados para la operación presente y futura de servicios troncales contenidos en la presentes bases, definida en los Anexos N°s 7 y 11 de las presentes Bases de Licitación.
- 1.45. **Reserva Técnica Operativa:** Conformada por una provisión incorporada en la tarifa pagada por los usuarios, para cubrir desfases o descalces temporales entre ingresos y costos, y eventuales aportes de terceros.
- 1.46. **Servicio:** Es el conjunto de buses con un trazado definido, bajo un determinado régimen de frecuencia y tarifa, cumpliendo con las condiciones que establecen estas Bases, el contrato y el programa de operación respectivos.
- 1.47. **Servicios de Información y Atención al Usuarios de Transantiago (SIAUT):** Corresponde a las funcionalidades tecnológicas de entrega, gestión y registro de la información del Sistema de Transporte y de apoyo a la coordinación para la prestación de los servicios de dicho Sistema y; comunicacionales, asociadas a los requerimiento de información, educación y comunicación del Sistema.
- 1.48. **Sistema de Transporte Público, Sistema:** El conjunto de Proveedores de Servicios de Transporte y de Servicios Complementarios, que concurrieron a suscribir con el Ministerio los contratos de concesión de uso de vías o de prestación de servicios y quienes legalmente les sucedan en dichas funciones;

- 1.49. **Sistema de Apoyo a la Explotación de Flota (SAEF)**: Es el sistema encargado de capturar, procesar y concentrar la información operacional proveniente de los buses que componen la flota del Concesionario. Dicha información queda disponible para que éstos puedan realizar la gestión operacional sobre su flota.
- 1.50. **Servicios de Transporte Público Masivo**: Se entenderá por tal aquellos servicios de transporte público, regulados en estas bases, prestados por modos distintos a buses.
- 1.51. **Sistemas de Validación**: Corresponde al conjunto de todos los validadores y los equipos y servicios necesarios para su operación e interconexión.
- 1.52. **Sociedad Prestadora de los Servicios de Información y Atención a los Usuarios de Transantiago**: Persona jurídica (denominada indistintamente “Prestadora de Servicios” o “SIAUT”) que ejecuta por sí o a través de entidades subcontratadas, las funcionalidades tecnológicas y comunicacionales requeridos en el marco del Plan Transantiago.
- 1.53. **TAG**: Dispositivo electrónico instalado al interior de los vehículos, que permite la identificación del mismo y de las transacciones efectuadas.
- 1.54. **Tarifa**: Es el valor que deben pagar los usuarios por el uso del sistema de transporte público de pasajeros.
- 1.55. **Tarjeta sin Contacto**: Es un Medio de Acceso con forma de tarjeta y formato ISO que posee un chip con capacidad de almacenar información y que se comunica con los demás sistemas de validación sin necesidad que exista contacto físico entre ellos.
- 1.56. **Terminal de Vehículos (TV)**: Inmueble destinado al estacionamiento temporal de vehículos de locomoción colectiva urbana una vez que han concluido una vuelta o recorrido y que se disponen a salir nuevamente, cuyas características están definidas en la normativa.
- 1.57. **Unidad de Negocio**: Corresponde al conjunto de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, que será prestado por el Concesionario.
- 1.58. **Unidad de Negocio Troncal**: Conjunto de servicios que serán prestados en un subconjunto de ejes o trazados determinados en la Red Troncal, la cual se define en los Anexos N°s 7 y 11 de las presentes Bases.
- 1.59. **Unidad de Negocio Alimentadora**: Conjunto de servicios prestados en las Áreas de Alimentación..
- 1.60. **Valor de la Unidad de Fomento (UF)**: El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad con la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 35 de la ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco

Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la unidad de fomento, se estará sujeto a la unidad de fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.

- 1.61. **Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM):** El Valor de la Unidad Tributaria Mensual será el que fije el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo al artículo 8° del D.L. N° 830, de 1974. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o de publicar el valor de la UTM, se estará sujeto a la Unidad Tributaria Mensual que dicho organismo fije. En el caso que termine la UTM, sustitutivamente, se aplicará la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la UTM, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta situación el valor en pesos de la UTM del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.
- 1.62. **Vacancia:** Es la situación que se produce en el caso de que no se presenten postulaciones a la Unidad de Negocio o cuando el adjudicatario no firme el contrato, renuncie, o le sea caducada la concesión y/o cuando todas las ofertas han sido desestimadas.
- 1.63. **Validador:** Es un equipamiento que permite el registro de los pasajeros que accedieron a los servicios de transporte, utilizando el Medio de Acceso.
- 1.64. **Viaje:** Traslado desde un punto de origen a un punto de destino utilizando para ello diferentes tipos de servicios en un periodo de tiempo limitado.
- 1.65. **Vías Concesionadas:** Es el conjunto de vías al interior del área regulada, entregadas en concesión en virtud del D.S. MOP N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991.
- 1.66. **Vías Licitadas:** Es el conjunto de vías, al interior del área regulada, sobre las cuales operan los servicios de conformidad al artículo 3° de la Ley 18.696.
- 1.67. **Zonas de Pago Extravehicular o Zonas Pagas:** Áreas emplazadas indistintamente en estaciones de intercambio modal, estaciones de traspaso o paraderos de lata convergencia de usuarios; cuya geometría está delimitada por vallas que determinan los accesos y las salidas de las zonas y en cuyos accesos se ubican validadores que permiten el ingreso de los usuarios a la zona, mediante el uso de la tarjeta BIP! para abordar posteriormente el bus correspondiente.

2. GENERALIDADES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

2.1 MARCO LEGAL

El Estado en su rol de administrador de los bienes nacionales de uso público, tiene la facultad de entregar en concesión por períodos determinados la utilización o explotación económica de dichos bienes a los operadores de transporte.

La presente licitación se ha convocado en el marco de lo establecido en la Ley N° 18.696 (modificada en su artículo 3° por la Ley N° 19.011), en que se faculta expresamente al Ministerio para ejercer dicha atribución, a través del procedimiento de licitación pública en los casos que allí se indican y, de conformidad además con lo señalado, entre otros cuerpos legales, en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, DL N° 557, de 1974, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290, el DFL N° 343, de 1953 y el DFL N° 279, de 1960, la Ley N° 20.206 de 2007, que crea un Fondo de Estabilización Financiera del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago y dispone Aportes Fiscales que indica; la Ley N° 20.223 de 2007, que establece el Administrador Provisional de Transporte.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

El Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, que forma parte del Plan de Transporte Urbano de Santiago, tiene por objeto promover el uso del transporte público, facilitando su uso y propendiendo a mejorar el nivel de servicio, además de reducir la contaminación y la congestión. Con ello se espera mantener -e idealmente aumentar- los actuales niveles de demanda de transporte público, a fin de revertir la actual tendencia de reducción de la participación del mismo en el total de viajes en la ciudad de Santiago, lo cual tiene como condición fundamental el establecimiento de un marco regulatorio que permita al mercado de transporte público un desarrollo sustentable, tanto desde el punto de vista de operadores y usuarios, como desde la perspectiva urbana, social y ambiental.

Más específicamente, el programa incluye un conjunto de tareas que van desde el rediseño físico y operacional del sistema de transporte público, hasta el mejoramiento de los sistemas de información a los usuarios, incluyendo también la modernización tecnológica de los servicios, la diversificación de la oferta, la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos, que supone un medio único de acceso al sistema, la infraestructura especializada para el transporte público, los incentivos para la empresarización del sector y la profesionalización de personal de conducción.

En la ejecución de este Programa, la red de Metro cumple un papel fundamental. En efecto, dadas las ventajas comparativas que importa el constituir un servicio de transporte de pasajeros moderno, no contaminante, seguro y expedito, se ha definido a esta red como estructurante y articuladora del sistema de transporte público de pasajeros.

Asimismo, el programa comprende el diseño de servicios de transporte público de superficie, los que serán prestados por operadores privados. Para estos efectos se clasifican los servicios de transporte público de superficie en dos subsistemas complementarios; uno basado en servicios que operan sobre un conjunto de vías denominadas para estos efectos como red troncal y otro, constituido por una red de servicios locales-alimentadores, que operan en vías ubicadas al interior de áreas de la ciudad.

En ese sentido, a fin de implementar el proyecto Transantiago, mediante la Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, del Ministerio, se aprobaron las Bases de Licitación Transantiago 2003, y que a través de Resoluciones N° 31, de 26 de mayo de 2004; N° 58, de 2 de septiembre de 2004; N° 59, de 2 de septiembre de 2004; N° 66, de 3 de noviembre de 2004 y N° 71, de 12 de noviembre de 2004; todas del Ministerio, se aprobaron modificaciones a dichas Bases de Licitación; como asimismo, las Resoluciones N° 70, de 9 de noviembre de 2004 y N° 74, de 29 de noviembre de 2004, ambas del Ministerio, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en dicho proceso de Licitación;

Por su parte, con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, los adjudicatarios del proceso de licitación referido, suscribieron –cada uno por separado– con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2 de febrero de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Dichos contratos, en atención al objeto de la licitación antes referida consistente en establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes del área comprendida en la Licitación Transantiago 2003, a saber, la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, tienen por finalidad permitir la correcta operación de los servicios para lograr el cumplimiento del objeto antes referido, tendiente a permitir una adecuada cobertura de servicios.

En base a la agrupación de servicios troncales y a la agrupación de servicios locales-alimentadores, se forman las Unidades de Negocio a licitar. Por medio de las presentes Bases se licitará la Unidad de Negocio Troncal 3.

2.3 DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS VÍAS LICITADAS

- **Unidades de Negocio Troncales**

Corresponden a recorridos que operan sobre la red troncal, la cual considera el conjunto de los ejes principales por los que actualmente circula el transporte público en la ciudad de Santiago.

- **Unidades de Negocio Alimentadores**

Corresponden a recorridos que operan en las vías ubicadas al interior de áreas geográficas acotadas.

2.4 DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El sistema de transporte público diseñado para la ciudad de Santiago, comprende como condición necesaria para su funcionamiento, el desarrollo de las actividades de emisión, comercialización y provisión de la red de recarga del medio de acceso que sirve como medio de acceso al sistema, además de los equipamientos necesarios para la validación y registro de los viajes y/o sus etapas, así como la administración de los recursos necesarios para el pago de la prestación de los servicios de transporte y de efectuar la distribución de éstos entre los diversos integrantes del sistema.

Adicionalmente, la gestión operativa del sistema de transporte requiere de una entidad tecnológica encargada de la captura y distribución de la información generada en los servicios de transporte, además de información y atención a los usuarios del sistema.

2.5 DE LA INFRAESTRUCTURA DE APOYO AL SISTEMA

A fin de contar con una adecuada infraestructura para la implementación del Plan de Transporte Urbano, se han diseñado Estaciones de Intercambio Modal, que corresponden a unidades diseñadas como rótulas del sistema de transporte, permitiendo los trasbordos entre diferentes modos de transportes, tales como el Metro y los sistemas de buses, en forma expedita. Este tipo de estaciones se desarrollan fuera de la vía pública. Asimismo, se considera la existencia de Estaciones de Traslado, que son unidades de infraestructura de menor tamaño que facilitan la integración en aquellos puntos en los cuales se realice gran cantidad de trasbordos, y que se distinguen de las primeras en cuanto a que, principalmente, se desarrollarán en el espacio público.

También se contempla la existencia de Corredores Segregados, que corresponden a infraestructura para uso exclusivo del transporte público, con el objeto de reducir los efectos de la congestión sobre la operación de los servicios de transporte, además de la existencia de conexiones viales estratégicas. Ambas medidas corresponden a soluciones que posibilitan la implementación de los servicios de transporte público de pasajeros.

Se incorporan también mecanismos de optimización de los servicios de transporte público, como las Zonas Pagas, que constituyen áreas emplazadas indistintamente en estaciones de intercambio modal, estaciones de traslado o paraderos de alta convergencia de usuarios, destinadas al pago extravehicular de la tarifa por parte de los usuarios.

2.6 DEL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA

La prestación de los servicios de transporte y sus servicios complementarios, así como la operación y construcción de la infraestructura concesionada asociada al funcionamiento del sistema de transporte público del Gran Santiago, son financiados mediante una combinación de recursos provenientes de los usuarios del sistema y eventuales aportes de los Concesionarios y del Estado así como de eventuales recursos obtenidos del sistema financiero o de cualquier otra fuente de financiamiento.

El aporte de los usuarios estará constituido por las tarifas que pagan por el acceso al sistema. El Ministerio es el encargado de fijar su valor y la forma en la que se reajustan, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo 10 de las presentes Bases.

En el caso de la infraestructura utilizada por los servicios de transporte público, y desarrollada a través del sistema de concesiones, el Concesionario deberá pagar las tarifas que se establezcan en los respectivos contratos de concesión de obra pública, sin perjuicio de los reembolsos que procedan conforme a las presentes Bases.

La inversión del Concesionario estará constituida por los recursos que destine a la compra de las flotas y de los demás activos requeridos por el Ministerio para la ejecución de la Concesión.

Finalmente, se contempla que el sistema de transporte público del Gran Santiago pueda financiarse con recursos provenientes de la comercialización a nivel internacional de reducciones de emisiones de carbono, que se generen producto del cambio físico y operacional, así como de la integración tarifaria, conforme a los mecanismos previstos por el Protocolo de Kyoto, promulgado mediante Decreto N° 349, de 16 de febrero de 2005, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.7 DE LA POLÍTICA GENERAL DE TRANSPORTES DE SANTIAGO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

Como parte de este proceso de modernización del sistema de transporte público de Santiago el Ministerio está desarrollando una labor de regulación, fiscalización y control de los distintos servicios de transporte que operan en la ciudad, con el objeto de generar condiciones adecuadas para la correcta operación del sistema en su integridad.

Es por lo anterior, que durante toda la vigencia de la concesión resultante del presente proceso de licitación, el Ministerio continuará desarrollando y profundizando la labor de fiscalización y control de los distintos servicios de transporte que operan en la ciudad, especialmente el transporte informal, dando así cumplimiento a las funciones que le corresponden a esta Secretaría de Estado, de conformidad con la legislación vigente.

3. BASES ADMINISTRATIVAS

3.1 CONDICIONES GENERALES

Los interesados en prestar los servicios concesionados a que se refieren las presentes Bases de Licitación, deberán presentar propuestas que cumplan con lo establecido en las mismas.

Forman parte integrante de las Bases de Licitación los siguientes documentos:

- i. Llamado a Licitación;
- ii. Bases de Licitación Para la Presentación de Propuestas Para la Unidad de Negocio Troncal 3;

- iii. Anexos;
- iv. Respuestas a las Consultas, Aclaraciones y Modificaciones a las presentes Bases.

3.1.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN

Mediante el presente proceso de licitación se convoca a la presentación de propuestas para la adjudicación del Contrato de Concesión de Uso de Vías de la ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros mediante Buses en la Unidad de Negocio Troncal N° 3. (Licitación de Vías 2008).

3.2 SOBRE LAS PROPUESTAS

3.2.1 DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de licitación pública, aquellas sociedades que, acreditando idoneidad técnica y financiera, revistan el carácter de sociedad anónima abierta o sociedad anónima cerrada sometida a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas, constituidas en Chile, cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación de servicios de transporte en las vías licitadas de la Región Metropolitana y las actividades conexas a que se refiere la Cláusula 16 del Contrato de Concesión o que suscriban el contrato de promesa de constitución de sociedad, a que se refiere el Documento N° 15 del Anexo 2 de las presentes Bases de Licitación.

No podrán participar como proponentes del presente proceso de licitación, las sociedades prestadoras de los servicios complementarios de Administración Financiera de Transantiago (AFT) y del Servicio de Información y Atención a Usuarios de Transantiago (SIAUT). Tampoco podrán participar aquellas sociedades que tengan entre sus socios, a las aludidas sociedades o a sus accionistas.

Asimismo, ninguna sociedad proponente o accionista de ésta que detente más de un 10% de las acciones podrá estar ligado, directa o indirectamente, a dos sociedades proponentes a la fecha de presentación de ofertas.

Las restricciones señaladas en los incisos anteriores del presente artículo serán igualmente aplicables a la(s) Sociedad(es) Concesionaria(s) durante todo el período de concesión de la presente licitación.

La sociedad oferente deberá acreditar su idoneidad técnica y financiera, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a. En caso que la sociedad proponente revista el carácter de concesionario de alguna de las Unidades de Negocio que conforman la Licitación Transantiago 2003, la idoneidad técnica y financiera se acreditará mediante el "ICPH" promedio de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de

la oferta, informado por la Coordinación General de Transportes de Santiago, calculado de conformidad a los respectivos contratos de concesión. En el caso que la sociedad proponente sea titular de dos o más concesiones, se asignará el menor ICPH de aquéllas, de acuerdo al promedio de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la oferta, informado por la Coordinación General de Transportes de Santiago.

- b. En caso que la sociedad proponente no revista el carácter de concesionario de alguna de las Unidades de Negocio que conforman la Licitación Transantiago 2003, pero cuente entre sus socios accionistas con una o más sociedades concesionarias o accionistas de estas, que detente más de un 10% del capital de dichas sociedades; se asignará el menor ICPH promedio de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la oferta, informado por la Coordinación General de Transportes de Santiago de las sociedades concesionarias, para efectos de acreditar la idoneidad técnica.

Para los efectos de lo establecido en las letras a. y b. precedentes, se considerarán sociedades concesionarias aquéllas que hayan tenido dicho carácter, por al menos 6 meses continuos.

- c. En caso que la sociedad proponente no revista el carácter de concesionario de alguna de las Unidades de Negocio que conforman la Licitación Transantiago 2003 y no cuente entre sus socios accionistas con una o más sociedades concesionarias o accionistas de éstas que detenten más de un 10% del capital de ambas sociedades, deberá acreditar su idoneidad financiera, mediante los antecedentes aludidos en el Documento N° 6 a que se refiere la letra B) del punto 3.2.3.5 de las presentes Bases.

Por otra parte, la idoneidad técnica del proponente se acreditará por la circunstancia de haber operado flotas de transporte público remunerado de pasajeros, de al menos 300 vehículos, por un mínimo de 5 años. Para los efectos indicados, se considerará el promedio de la flota operada por la proponente y/o sus accionistas que detenten al menos un 10% del capital de la sociedad, contados desde la fecha de presentación de ofertas. La circunstancia anterior se acreditará mediante las autorizaciones o inscripciones correspondientes otorgadas por la autoridad competente, las que deberán acompañarse en el Documento N° 7 a que se refiere la letra B) del punto 3.2.3.5 de las presentes Bases

Las sociedades proponentes, sea que postulen a la Unidad de Negocio Troncal N° 3, deberán tener una duración mínima, contada desde la fecha de postulación, superior en 5 años al plazo máximo establecido para la duración de la concesión.

Las sociedades proponentes que postulen a la Unidad de Negocio Troncal N° 3, deberán contar, al momento de la presentación de su oferta con un capital mínimo suscrito de 200.000 UF.

Las sociedades proponentes deberán comprometer un aumento de capital, por el monto que se indica para cada caso en el Anexo 2 de las presentes Bases de Licitación, por sobre el monto del capital social pagado al 31 de diciembre de 2007.

Este compromiso deberá constar en la declaración jurada, cuyo texto se adjunta en el Documento N° 13 del Anexo 2 de las presentes Bases.

3.2.2 CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Los adquirentes de Bases de Licitación podrán hacer consultas sobre éstas, dirigiéndolas por escrito al Subsecretario de Transportes y en copia magnética u óptica, e ingresándolas en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes (Amunátegui N° 139, Santiago de Chile), de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, por un plazo de 15 días desde el inicio de la venta de Bases, el cual se inicia con la publicación en el Diario Oficial del acto administrativo que aprueba este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio, a través de resolución fundada, podrá ampliar dicho plazo hasta por 15 días adicionales.

Las respuestas a las consultas efectuadas por los adquirentes de bases de licitación serán aprobadas por resolución del Ministerio y puestas a disposición de todos los adquirentes de bases, en medios ópticos o magnéticos, en el mismo lugar y horario indicado en el inciso anterior, con una antelación mínima de 15 días a la Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas, prevista en el artículo 3.2.4.1 de las presentes Bases

Asimismo, el Ministerio podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime necesarias para la mejor ejecución del presente proceso de licitación, las que serán aprobadas por resolución del Ministerio y puestas a disposición de todos los adquirentes de Bases de Licitación por escrito, en medios ópticos o magnéticos, en el mismo lugar y horario indicado en el inciso anterior, con una antelación mínima de 15 días a la Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas, prevista en el artículo 3.2.4.1 de las presentes Bases.

Del mismo modo, el Ministerio podrá realizar modificaciones a las Bases de Licitación, las que serán aprobadas por resolución del Ministerio y puestas a disposición de los adquirentes de Bases en un plazo no inferior a 10 días antes de la Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas, prevista en el artículo 3.2.4.1 de las presentes Bases.

3.2.3 DE LAS OFERTAS

3.2.3.1 COSTO DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Serán de cargo del proponente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el Ministerio, en ningún caso responsable de ellos.

3.2.3.2 IDIOMA DE LA OFERTA

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los Proponentes deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés, acompañando la correspondiente traducción.

3.2.3.3 MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las ofertas técnicas y económicas deberán expresarse en Pesos Chilenos (\$) y/o Unidades de Fomento (UF), según corresponda.

3.2.3.4 ENTREGA DE LA OFERTA

La Oferta deberá ser entregada en un sobre o paquete cerrado, denominado genéricamente **“LICITACIÓN PÚBLICA DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL 3 DE LA LICITACIÓN DE VÍAS 2008”**. El sobre o paquete deberá individualizar claramente en su anverso, el nombre y dirección de la sociedad proponente y deberá llevar además la firma de su representante legal.

El sobre o paquete deberá dirigirse al:

**SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

AMUNÁTEGUI N° 139,
SANTIAGO DE CHILE

La Oferta Técnica y la Oferta Económica deberán presentarse en un (1) original y cuatro (4) copias, lo cual deberá señalarse en el anverso de cada una de ellas.

3.2.3.5 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA TÉCNICA

Cada Oferente deberá presentar un solo sobre o paquete de Oferta Técnica, en el que deberán incluirse los documentos que se señalan a continuación, identificados claramente mediante separadores.

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras o condicionamientos de ningún tipo.

A) ANTECEDENTES GENERALES

Documento N° 1: Antecedentes que acreditan la existencia legal de la sociedad proponente:

- a. Copia o fotocopia autorizada de la escritura pública de constitución y Certificado de Vigencia de la sociedad emitida por el Conservador de Comercio, con fecha no superior a treinta días anteriores a la presentación de la propuesta;
- b. Copia o fotocopia autorizada de la publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución de la sociedad proponente;
- c. Copia o fotocopia autorizada de la inscripción del extracto de constitución en el Registro de Comercio;
- d. Copia autorizada de las escrituras públicas de modificación de los estatutos de la sociedad, de los últimos 10 años, de la publicación en el Diario Oficial de su extracto, de su subinscripción al margen de la anotación original en el Registro del Conservador de Comercio, cuando corresponda;
- e. Informe Jurídico en el que conste como mínimo la fecha de constitución de sociedad y sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social. Dicho informe deberá ser elaborado y suscrito por un abogado;
- f. Copia o fotocopia autorizada de las escrituras públicas donde conste la personería de el o los representantes legales del Proponente, y su respectivo certificado de vigencia, emitido por el Conservador de Comercio, el cual deberá ser emitido con una fecha no superior a 30 días previos a la presentación de las ofertas.

Documento N° 2: Para el caso en que la Sociedad Proponente se encuentre inscrita en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros o en proceso de inscripción, se deberá acompañar la documentación que acredite cualquiera de dichas circunstancias.

Documento N° 3: Garantía de Seriedad de la Oferta.

Los Proponentes deberán hacer entrega de una o más Boletas Bancarias, o una Póliza de Garantía de ejecución inmediata, sin liquidador, como Garantía de Seriedad de la Oferta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.2.3.7 de las presentes Bases de Licitación, por cada una de las ofertas que se presenten a la Unidad Negocio Troncal, de acuerdo a lo definido en el artículo 3.1.1 de estas Bases.

Documento N° 4: Copia legalizada ante notario del rut del representante legal de la sociedad proponente

B) ANTECEDENTES ESPECIALES

Documento N° 5: De las Flotas. Este documento debe ser entregado de acuerdo a lo establecido en los formularios incluidos en el Anexo 7.

Documento N° 6: Antecedentes que den cuenta de la experiencia del proponente en la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del punto 3.2.1 de las presentes Bases.

Documento N° 7: Los balances auditados, FECUS o documentación equivalente para los casos de sociedades que hayan operado en el extranjero, de los últimos 3 años, según el caso.

Documento N° 8: Registro óptico o magnético actualizado a una fecha no anterior a 10 días a la fecha de presentación de ofertas, de los accionistas de la sociedad. La individualización de los socios, deberá contener, a lo menos, el nombre completo y el Rut o identificación fiscal, porcentaje de participación en la sociedad, de acuerdo al Formato Archivo de Registro de Accionistas y/o Socios contenido en el Documento N° 8 del Anexo 2.

Documento N° 13: Compromiso de aumento de capital.

Documento N° 14: Compromiso de fecha de Puesta en Marcha de los Servicios y duración de la concesión.

Documento N° 15: Copia o fotocopia autorizada de la escritura pública en que conste el contrato de promesa de constitución de la sociedad concesionaria, el que deberá considerar todos los términos, exigencias e inhabilidades establecidas en el punto 3.2.1 de las presentes Bases. El contrato de promesa deberá contener todos los elementos necesarios para la validez del contrato prometido. El otorgamiento del contrato prometido sólo podrá estar sujeto a la condición de la adjudicación de la concesión de la Unidad de Negocio Troncal N° 3 y a su constitución en el plazo requerido para la suscripción del Contrato de Concesión.

El Proponente será responsable exclusivo de la calidad técnica y veracidad de los antecedentes presentados y de aquéllos empleados para su elaboración.

3.2.3.6 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA

En el sobre o paquete denominado “Oferta Económica” cada proponente deberá incluir un sobre cerrado en cuyo interior deberán contenerse en los documentos N°s 9, 11 y 12 incluidos en el Anexo 2. En el anverso de este sobre deberá señalarse el nombre del Oferente.

El formulario original de Oferta Económica (constituido por los documentos N°s 9, 11 y 12) será entregado a todos aquellos que acrediten haber adquirido las Bases de Licitación de Vías 2008, en la Subsecretaría de Transportes, dentro de los 10 días anteriores al Acto de Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en el referido formulario, en original, en que se identifique claramente el nombre del Oferente y que sean firmadas por el o los representantes legales, sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo. No se considerarán como parte integrante de la propuesta del Oferente, los documentos adicionales que éste adjunte.

3.2.3.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá hacer entrega, ya sea de una o más Boletas Bancarias o de una Póliza de Garantía de ejecución inmediata, sin liquidador, cuyo monto se encuentra definido, de acuerdo a las características de cada propuesta, en la tabla contenida en el Anexo 2 de las presentes Bases de Licitación.

Los referidos documentos de Garantía de Seriedad de la Oferta deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La glosa de dichos documentos de garantía será: “Para garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación de Vías 2008”.
- b) Deberán ser emitidos a nombre de la Subsecretaría de Transportes;
- c) Deberán estar expresadas en Unidades de Fomento y, tratándose de Boletas Bancarias, ser pagaderas a la vista;
- d) Deberán ser tomados por el proponente o quien le represente;
- e) En caso que la Garantía de Seriedad de la Oferta esté constituida por una o más Boletas Bancarias, ésta (s) deberá (n) ser emitida (s) en Santiago de Chile, por un Banco con oficina en Santiago de Chile;
- f) Deberán tener un plazo de vigencia superior en 60 días al de validez de la oferta, establecido en el artículo 3.2.3.8 de las presentes Bases de Licitación.

Tanto el adjudicatario, como el proponente no adjudicatario cuyas ofertas técnicas hubieren sido declaradas técnicamente aceptables, deberán mantener vigente su Garantía de Seriedad de la Oferta, hasta la suscripción del contrato de concesión de la Unidad de Negocio Troncal 3.

En consecuencia y mientras no se hubiere suscrito el contrato de concesión respectivo, en el caso previsto en el inciso segundo del artículo siguiente de las presentes Bases de Licitación, a más tardar 15 días antes del vencimiento de su Garantía de Seriedad de la Oferta, el proponente o adjudicatario, según sea el caso, deberá renovarla en las mismas condiciones antes descritas. El no cumplimiento de la renovación antes referida, constituye un desistimiento de la oferta que el o los documentos garantizan, por lo que éste o éstos se hará (n) efectivo (s).

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta a los proponentes no adjudicados, cuyas propuestas hubieren sido declaradas técnicamente aceptables, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del contrato de concesión recaído sobre la Unidad de Negocio Troncal N° 3.

Los documentos de Garantía de Seriedad de la Oferta de los proponentes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días siguientes a la fecha

de apertura de la Oferta Técnica. La Garantía de Seriedad de la Oferta del proponente adjudicado será devuelta dentro de los 15 días siguientes, contados desde la suscripción del contrato de concesión.

3.2.3.8 VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta permanecerá válida por un plazo de 150 días a contar de la fecha de la apertura de la Oferta Técnica, a que se refiere el artículo 3.2.4.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Subsecretario de Transportes, podrá mediante Resolución, prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, deberá reemplazarse la Garantía de Seriedad de la Oferta, por otra de igual monto y con las mismas características de las indicadas en el artículo 3.2.3.7 de las presentes Bases de Licitación, cuyo plazo de vigencia sea igual o superior al plazo de la prórroga, más 60 días.

3.2.4 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

3.2.4.1 RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS

Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Recepción y Apertura, transcurridos 15 días desde la total tramitación de la resolución que aprueba las respuestas efectuadas a las bases o desde el vencimiento del plazo para formular dichas consultas, si no las hubiere; verificado cualquiera de los dos hechos precedentemente indicados, se procederá a publicar en el sitio www.transantiago.cl, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el acto público en referencia. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá modificar dicho lugar y/o postergar la fecha de dicho acto, mediante resolución totalmente tramitada, la cual deberá ser notificada a todos los adquirentes de Bases personalmente o mediante carta certificada, con una anticipación no inferior a 5 días a la fecha antes señalada. La eventual postergación de la fecha aludida, en ningún caso implicará la reapertura de los plazos que ya hubieren expirado.

La Comisión de Recepción y Apertura estará formada por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; por el Subsecretario de Transportes y por el Secretario Ejecutivo del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago.

Para el cumplimiento de sus tareas, la Comisión podrá contar con la asesoría de los profesionales que ella determine.

En el acto de apertura se procederá a recepcionar las Ofertas y a abrir solamente el sobre denominado “Oferta Técnica” de cada Propuesta, a objeto de verificar si se han incluido los antecedentes señalados en el artículo 3.2.3.5.

Para este efecto, en la fecha y horario indicado en el inciso primero del presente artículo, se procederá a cerrar las puertas del salón, a continuación de lo cual los representantes legales de cada uno de los Oferentes deberán entregar a la Comisión un sobre cerrado en cuyo interior se individualice a la empresa que representa. Posteriormente, la Comisión procederá a llamar a cada uno de los Oferentes para efectos de que hagan entrega de sus respectivas Ofertas. En la ceremonia de apertura se levantará un acta en que se dejará constancia de las empresas que presentaron las Ofertas, los antecedentes recibidos y las observaciones que

formularen por escrito los Proponentes que hubieran concurrido y los miembros de la Comisión de Recepción y Apertura.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubiesen sido presentadas en la fecha y en el horario establecido por las presentes Bases.

En el acto de apertura no se admitirán pedidos de explicaciones o aclaraciones de ningún tipo.

3.2.4.2 DESCALIFICACIÓN INMEDIATA DE LAS OFERTAS

La Comisión de Recepción y Apertura descalificará inmediatamente las propuestas en el acto de apertura, cuando se incurra en alguno de los siguientes incumplimientos:

- i) La no presentación de la Póliza de Garantía o Boleta (s) Bancaria (s) como Garantía de Seriedad de la Oferta.
- ii) La no presentación de la copia o fotocopia autorizada de la escritura pública de constitución o del Certificado de Vigencia de la sociedad proponente.
- iii) La no presentación de la copia o fotocopia de la escritura pública de otorgamiento del Contrato de Promesa de Constitución de Sociedad, al que se refiere el Documento N° 15 del Anexo 2 de las presentes Bases.

Las propuestas deberán presentarse con toda la documentación señalada en el artículo 3.2.3.5 de las presentes Bases.

3.2.4.3 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Las Ofertas Técnicas serán analizadas por la Comisión de Evaluación que estará formada por tres funcionarios del Ministerio designados de la siguiente manera: un profesional designado por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, un profesional designado por la Subsecretaría de Transportes y por el Secretario Ejecutivo del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago o su representante.

Para el cumplimiento de su tarea, la Comisión podrá contar con la asesoría de los profesionales que ella determine.

Para efectos de la evaluación, la Comisión determinará si los documentos señalados en el artículo 3.2.3.5, cumplen con lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.

Sólo serán evaluadas aquellas ofertas que presenten sólo un ejemplar de cada documento indicado en el numeral B) del artículo 3.2.3.5. En caso que el sobre denominado Oferta Técnica contenga más de un ejemplar de alguno de los documentos solicitados, la propuesta no será técnicamente aceptable.

Tratándose del Documento N° 5, la Comisión determinará si la flota ofertada cumple o no con los requerimientos de las presentes Bases, en este último caso se declarará técnicamente no aceptable.

Para el Documento N° 6, la Comisión evaluará los antecedentes presentados, así como los que obren en poder del Ministerio.

Para el Documento N° 7, la Comisión evaluará los antecedentes respectivos, de acuerdo a los principios contables de aceptación general y a los criterios financieros y económicos que resulten aplicables.

Luego de revisada la documentación presentada, se elaborarán las siguientes dos listas de proponentes:

La primera, conformada por todos aquellos proponentes que, contando con ICPH, no hayan sido eliminados por tener un ICPH menor al promedio del Sistema.

La segunda, conformada por los proponentes que, no contando con ICPH, hayan acreditado, de acuerdo a los antecedentes acompañados en los documentos N°s 6 y 7, idoneidad técnica y financiera.

Del resultado obtenido de la elaboración de las dos listas indicadas, se obtendrán las ofertas consideradas Técnicamente Aceptables.

De todo lo anterior deberá dejarse constancia en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas.

La Subsecretaría de Transportes, a solicitud de la Comisión de Evaluación, podrá requerir de los proponentes, hasta 5 días hábiles después de recepcionadas las Ofertas Técnicas, rectificaciones por errores de forma y la entrega de antecedentes complementarios, cuyo objeto sea clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, sólo en lo relativo a los Antecedentes Especiales señalados en la letra B) del artículo 3.2.3.5, velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los proponentes.

Asimismo, la Subsecretaría de Transportes, a solicitud de la Comisión de Evaluación, podrá convocar a todos los oferentes para que expongan, en igualdad de condiciones y en forma separada, los aspectos principales de su oferta para el mejor conocimiento y comprensión de la misma por parte de esta Comisión, siempre que se trate de los Antecedentes Especiales señalados en la letra B) del artículo 3.2.3.5.

Se dejará constancia escrita tanto de las aclaraciones, rectificaciones, entrega de informes complementarios a que hace referencia el segundo inciso precedente, así como de las citaciones a los oferentes y los aspectos tratados en las reuniones que se indican en el inciso anterior. Estas constancias se consignarán en un registro que será público.

Sólo aquellas ofertas Técnica­mente Aceptables podrán continuar con la siguiente etapa que comprende el proceso de evaluación.

Una vez determinado que los documentos 1 a 8 y 13, 14 y 15 del punto 3.2.3.5 cumplen los requisitos contemplados en las presentes Bases y el Contrato, se procederá a la Apertura de la Oferta Económica, en la fecha que se indica en el numeral siguiente, de los proponentes cuyas ofertas técnicas hubieran sido declaradas Técnica­mente Aceptables.

3.2.4.4 APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La apertura de las Ofertas Económicas presentadas, se realizará en acto público el 7° día posterior al Acto de Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas, en el mismo lugar y horario previsto para aquél. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá, mediante resolución totalmente tramitada, ampliar este plazo hasta por un plazo máximo de 30 días adicionales, lo cual deberá ser comunicado a todos los adquirentes de Bases mediante notificación personal o carta certificada, con una anticipación no inferior a 3 días a la fecha antes señalada.

La Comisión de Apertura estará conformada de la misma manera indicada en el artículo 3.2.4.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas presentadas y acto seguido, abrirá los sobres de oferta denominados “Oferta Económica” correspondientes a las ofertas declaradas Técnica­mente Aceptables; procediendo luego a abrir los sobre que contiene el Formulario de Oferta Económica a que se refiere el punto 3.2.3.6 de las presentes Bases, constituido por los Documentos N°s 9, 11 y 12, dando a conocer los valores de los PPT ofertados para la Unidad de Negocio Troncal N° 3.

Los Sobres de “Ofertas Económicas” de los proponentes cuyas ofertas técnicas hubieren sido declaradas no aceptables, serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los proponentes entreguen los antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de las observaciones que, por escrito, formulen los Proponentes y miembros de la Comisión de Apertura, de los valores de los factores de licitación propuestos en las Ofertas Económicas.

3.2.4.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 3.2.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación verificará si los antecedentes presentados en la Oferta Económica se ajustan a las Bases de Licitación y elaborará un lista priorizada de al menos cuatro opciones, siguiendo la pauta de evaluación contenida en las Bases Económicas.

De todo lo anterior deberá dejarse constancia en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en acto público a realizarse al 7º día siguiente al Acto de Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas, en el mismo lugar y horario previsto para aquél. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá, mediante resolución totalmente tramitada, ampliar este plazo hasta por un plazo máximo de 7 días adicionales, lo cual deberá ser comunicado a todos los adquirentes de Bases mediante carta certificada, con una anticipación no inferior a 3 días a la fecha antes señalada.

En dicha Acta se establecerá el orden de los proponentes en función del factor de licitación, y su variable de desempate, todo lo anterior según lo estipulado en el capítulo 4 de las presentes Bases. El primero de dicha lista corresponderá a la Oferta Adjudicataria de la Unidad de Negocio Troncal 3. Asimismo, la Comisión deberá elaborar una lista de espera con aquellos proponentes que hayan postulado a la licitación y no hubieren resultado adjudicados, lo cual también deberá constar en el Acta respectiva.

Dicha Acta de Calificación será entregada a la Subsecretaría de Transportes dentro del plazo máximo de 15 días, desde la fecha de Apertura de la Oferta Económica.

3.3 ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Dentro de los 5 días siguientes a la recepción por parte de la Subsecretaría del Acta a que alude el artículo 3.2.4.5 de las presentes Bases, éste dispondrá su aprobación a través de acto administrativo totalmente tramitado, el que deberá publicarse en el Diario Oficial dentro de los 5 días siguientes.

El Ministerio, podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, sin que proceda indemnización alguna para los oferentes.

3.4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

3.4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Dentro del plazo de 10 días siguientes contados desde la fecha de publicación a que hace referencia el artículo anterior, la sociedad adjudicataria de la Unidad de Negocio Troncal 3 o aquélla constituida de acuerdo a lo establecido en el Documento N° 15 del Anexo 2 de las presentes Bases, según corresponda; suscribirá un contrato de concesión con el Ministerio, el cual fijará los derechos y obligaciones de las partes, con estricta sujeción a lo prescrito en las presentes Bases de Licitación.

La sociedad que concurra a suscribir el contrato de concesión, como requisito previo, deberán acreditar haber pagado el capital equivalente al exigido, de acuerdo a lo comprometido en el Documento N° 13 del Anexo 2 de las presentes Bases, según los parámetros contenidos en la Tabla 2 del Documento N° 10 del mismo Anexo.

Asimismo, cuando corresponda, el proponente adjudicatario deberá acompañar en forma previa a la suscripción del Contrato, los antecedentes que acrediten la constitución de la sociedad concesionaria y; el certificado que acredite la inscripción de la sociedad en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros o su tramitación.

De acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, el capital podrá ser pagado en bienes. Para acreditar el pago del capital, el adjudicatario deberá presentar un informe emitido al efecto por un auditor inscrito en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Si el proponente adjudicatario no suscribe el contrato de concesión en el plazo señalado en el presente artículo, se hará efectivo el cobro de la garantía de seriedad de la oferta señalada en el artículo 3.2.3.7 de las presentes Bases de Licitación, se dejará sin efecto la adjudicación realizada y la oferta en su totalidad será desestimada.

Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato de concesión, el Ministerio mantendrá una lista de espera de las opciones de adjudicación. Dicha lista de espera contendrá una nómina de los oferentes posibles de adjudicar, según lo indicado en el artículo 3.2.4.5. Así, el Ministerio podrá adjudicar la concesión al proponente que ocupe el lugar siguiente en la lista y si éste no la aceptare, al que ocupe el siguiente lugar, y así sucesivamente, sin necesidad de llamar a una nueva licitación.

Si, no obstante la aplicación de la regla precedente, no resultare posible materializar la adjudicación de la Unidad de Negocio, el Ministerio podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o, toda vez que la continuidad de los servicios así lo requiera, contratar directamente la prestación de aquéllos.

3.4.2 VIGENCIA Y RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato de concesión entrará en vigencia a partir de la fecha su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de la concesión y la puesta en marcha de los servicios, se contarán a partir de las fechas señaladas en el artículo 3.4.3.

Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

Si durante la vigencia del contrato de concesión se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que rigen la concesión, la controversia se resolverá en favor de lo contenido en aquel documento que,

tratando del tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de precedencia que se indica a continuación:

- 1.- El Contrato de Concesión;
- 2.- Las Bases de Licitación y sus respectivos Anexos;
- 3.- Las Respuestas a las Consultas, Aclaraciones y Modificaciones efectuadas respecto de las Bases de Licitación y sus Anexos.
- 3.- La Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión en la forma aprobada por el Ministerio.

3.4.2.1 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS NECESARIOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE

Previo a la puesta en marcha de los servicios, y como condición de operación de los servicios, la Sociedad Concesionaria deberá suscribir los contratos que resulten necesarios para el funcionamiento del Administrador Financiero de Transantiago y para la prestación de los Servicios de Información y Atención a los Usuarios de Transantiago.

Estos contratos constan en los Anexos N°s 5 y 6 y deben ser suscritos, dentro de los 15 días posteriores a la firma del contrato de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente artículo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Cláusula 27 del Contrato de Concesión.

3.4.3 PUESTA EN MARCHA E INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

El inicio del plazo de la concesión se contará a partir del día de la efectiva Puesta en Marcha de los servicios. Para tales efectos, la puesta en marcha de los servicios deberá verificarse dentro del plazo de 150 días contados desde la fecha de suscripción del respectivo Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la fecha de puesta en marcha comprometida en el Documento N° 14, indicado en el punto 3.2.3.5 de las presentes Bases.

Sólo se entenderá que el Concesionario ha cumplido efectivamente con la Puesta en Marcha de su Unidad de Negocio, cuando ello se hubiere verificado en la fecha antes señalada, respecto de la totalidad de los servicios y de sus Capacidades de Transporte exigidas.

El incumplimiento de la puesta en marcha antes señalada, dará lugar al cobro de las multas señaladas en el contrato de concesión respectivo, que consta en el Anexo 4, Cláusula 27.

Asimismo, el retardo de la Puesta en Marcha de los Servicios obligará al Concesionario a abonar la diferencia existente entre los ingresos percibidos por el actual prestador de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 3 y la que le correspondería de acuerdo al *PPT* ofertado en el presente proceso de licitación, con los reajustes correspondientes y la demanda observada del período. Los menores ingresos producidos por la aplicación de este mecanismo no serán considerados como un menor ingreso para el cálculo del Valor Presente del Contrato.

Por otra parte, en el caso en que el Concesionario inicie la Puesta en Marcha de los servicios con anterioridad al plazo comprometido en su Oferta; en cuyo caso, durante el lapso que media entre la efectiva puesta en marcha y la fecha comprometida y por cada quincena de operación, sus ingresos se calcularán conforme el valor del *PPT* correspondiente al actual Prestador de Servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 3.

El incumplimiento de la puesta en marcha de los servicios de transporte, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, sin que pueda en caso alguno, justificar su incumplimiento o retraso total o parcial, en la responsabilidad o falta de terceras personas, salvo situaciones justificadas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.

3.4.4 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de duración de la concesión de la Unidad de Negocio Troncal N° 3 será de 144 meses, contados desde la fecha de puesta en marcha de los Servicios prevista en el artículo 3.4.3 de las presentes Bases de Licitación, más lo que resulte de la aplicación del procedimiento señalado en la Cláusula 8 del Contrato de Concesión y que corresponde al caso en que no verificara, dentro del plazo de concesión, el cumplimiento del total del *Valor Actualizado de los Ingresos Esperados (VAIE)*; en cuyo caso, el plazo de duración de la concesión podrá extenderse en un máximo de 18 meses a objeto que el *Valor Actualizado de los Ingresos Reales (VAIR)* sea a lo menos igual al *Valor Actualizado de los Ingresos Esperados (VAIE)*. Asimismo, resultará aplicable la extensión de plazo por concepto de Reducción de Emisiones, considerado en la Cláusula antes referida.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá solicitar en el Documento N° 14 del Anexo 2 de las presentes Bases de Licitación, un plazo de duración no inferior a 72 meses; en cuyo caso el Ministerio podrá prorrogar dicho plazo, fundadamente y a petición del Concesionario, hasta completar el plazo de 144 meses.

3.4.5 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Al momento de suscribir el contrato de concesión y como requisito previo, el adjudicatario deberá hacer entrega al Ministerio de una Garantía de Cumplimiento del Contrato por la

Unidad de Negocio N° 3, la cual deberá ajustarse a lo señalado en el Contrato de Concesión Respectivo, que consta en Anexo 4.

4. BASES ECONÓMICAS Y SELECCIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, que resulten Técnicamente Aceptables, según lo dispuesto en el artículo 3.2.4.3 de las presentes Bases, serán evaluadas de conformidad a lo establecido en los siguientes puntos.

4.1 FACTORES DE LICITACIÓN

4.1.1 PAGO POR PASAJERO TRANSPORTADO (PPT)

En su oferta económica el proponente establecerá el monto del *Pago por Pasajero Transportado* a cobrar por los servicios de transportes licitados correspondientes a la Unidad de Negocio Troncal N° 3. El pago requerido deberá estar expresado en pesos (\$) sin decimales.

4.1.2 GASTO PROMEDIO POR BUS EN PERSONAL DE CONDUCCIÓN (GPB)

En su oferta económica el proponente deberá comprometer para cada año calendario un *Gasto Promedio por Bus (GPB)* en personal de conducción. Dicho monto será exigible a partir del 1 de enero del año siguiente al de puesta en marcha de los servicios. Para este efecto, se entenderá por gasto en personal de conducción la remuneración bruta, incentivos, beneficios y capacitación. Dicho gasto promedio por bus se calculará al 31 de diciembre de cada año, al valor de la UF de ese día y corresponderá al gasto total en los citados ítems, registrados para el respectivo año calendario en los informes semestrales que solicite el Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 33 del Contrato, dividido por la flota operativa promedio anual, la cual a su vez corresponderá a la suma del número de días en que estuvo inscrito cada bus de la Unidad de Negocio, dentro del respectivo año calendario, dividida por la cantidad de días del año.

El monto del gasto a realizar por este concepto deberá señalarse en el Documento N° 12 contenido en el Anexo 2 de las presentes Bases y estar expresado en UF.

4.2 OFERTA ECONÓMICA

El factor de licitación *PPT*, deberá ser determinado por cada uno de los oferentes, de acuerdo a los términos establecidos en el Documento N° 9 del Anexo 2 de las presentes Bases de Licitación.

4.3 EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

4.3.1. MECANISMO DE ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

Se adjudicará la Unidad de Negocio Troncal N°3 aquel proponente, que teniendo una propuesta técnicamente aceptable, presente el menor Pago por pasajero Transportado (*PPT*), en caso de existir más de un proponente con el menor PPT, se procederá a elegir al que posea un mayor *GPB* entre los que tengan el menor PPT.

Finalmente, si aún se mantuviese el empate, se definirá al azar entre los que tengan el PPT mínimo y el GPB máximo.

4.4 VALOR DE LAS BASES

El valor de las presentes Bases de Licitación es de 25 U.F.

ANEXO 1

INTEGRACIÓN CON METRO S.A.

ANEXO 2

OFERTA ECÓNOMICA

ANEXO 3

**CAPACIDADES MÍNIMAS REQUERIDA PARA LA FLOTA
OFERTADA DE CADA GRUPO DE SERVICIOS Y UNIDAD DE
NEGOCIO,**

Y

**DEMANDA REFERENCIAL MENSUAL PARA LA OPERACIÓN
EN RÉGIMEN**

ANEXO 4

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE DE USO DE VÍAS DE LA CIUDAD DE
SANTIAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE
TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES
(LICITACIÓN DE VÍAS 2008)**

ANEXO 5

**CONTRATO DE MANDATO MERCANTIL DE RECAUDACION,
ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA CON ADMINISTRADOR FINANCIERO DE
TRANSANTIAGO**

ANEXO 6

**CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN
Y ATENCIÓN A USUARIOS DE TRANSANTIAGO (SIAUT)**

ANEXO 7
DE LA FLOTA

ANEXO 8

PRIMER PROGRAMA DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 3 Y GRUPOS DE SERVICIOS QUE LA CONFORMAN*

* El presente programa podrá ser modificado con la finalidad de atender adecuadamente los requerimientos de servicios de transporte público, en cuyo caso, cualquier alteración de las plazas y/o de los kilómetros comerciales, serán considerados en el reajuste de *PPT* que procediere de conformidad al polinomio respectivo.

ANEXO 9
CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO

ANEXO 10
TARIFA A USUARIOS